

ACTA N° 14.982
SESIÓN DEL VIERNES 25 DE ABRIL DE 2025

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticinco, siendo las catorce horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Ec. Gabriel Frugoni y Vicepresidente Dr. Giacomino Di Matteo.

Actúa en Secretaría el Secretario *ad-hoc* de Directorio Sr. Bruno Alonso.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0122

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura de las actas catorce mil novecientos setenta y tres y catorce mil novecientos setenta y cuatro, correspondientes a las sesiones celebradas los días seis y trece de febrero de dos mil veinticinco, respectivamente. Se aprueban.

N° 0124

Expediente N° 2025-52-1-02114 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - MEMORIA INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 – Se aprueba.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución formulado por la División Planificación Estratégica de fecha 11 de abril del corriente que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El proyecto de Memoria Anual correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 elaborado por la División Planificación Estratégica.

CONSIDERANDO: I) Que la Memoria Anual constituye un instrumento relevante de información y permite exhibir con transparencia los resultados de la gestión del Banco.

II) Que el documento elaborado por la División Planificación Estratégica fue puesto a consideración de la Alta Gerencia y cuenta con el aval de la Gerencia General.

III) Que el Directorio manifiesta la necesidad de modificar la redacción del punto "Empresas controladas y vinculadas".

RESUELVE: Aprobar la Memoria Anual Institucional correspondiente al ejercicio 2024".

Nº 0125

Expediente Nº 2025-52-1-01894 - DIRECTORIO - BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES SA (BEVSA) - ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - Se designan indistintamente como representantes a los doctores AA y BB y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 23 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La convocatoria a asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Bolsa Electrónica de Valores Uruguay SA (BEVSA).

CONSIDERANDO: I) Que el Banco Hipotecario del Uruguay es titular de acciones en la Bolsa Electrónica de Valores Uruguay SA (BEVSA) que representan el 7,69% del capital integrado.

II) La documentación sometida a consideración de los accionistas, el análisis preliminar realizado por la División Contaduría y el informe de la Comisión Fiscal.

RESUELVE: 1.- Autorizar indistintamente a los doctores AA y BB para asistir a la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Bolsa Electrónica de Valores Uruguay SA (BEVSA) en representación del Banco Hipotecario del Uruguay con amplias facultades de representación.

2.- Conferir expresas instrucciones de aprobar los estados contables y la memoria del Directorio al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024, la remisión de utilidades a resultados acumulados sin perjuicio de destinar parte a la reserva legal, el informe de la Comisión Fiscal, la ratificación de las designaciones realizadas por el Directorio al amparo del artículo 379 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 16.060, y la aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscal del período anterior, aprobar las modificaciones al Reglamento de Funcionamiento de BEVSA.

3.- En lo que respecta a la elección de autoridades, dado que no fue registrada ninguna lista, se autoriza a votar favorablemente a los candidatos a miembros del Directorio y la Comisión Fiscal que sean propuestos en el seno de la Asamblea.

4.- Oportunamente dese cuenta al Directorio".

Nº 0126

Expediente Nº 2025-52-1-01771 - DIRECTORIO - DRA. CASILDA ECHEVARRÍA - SOLICITA ACOGERSE AL SUBSIDIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35 DEL ACTO INSTITUCIONAL Nº 9, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY Nº 16.195 Y ARTÍCULO 67 DE LA LEY Nº 18.719 - Se aprueba.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 10 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La nota, de fecha 28 de marzo del corriente, cursada por la Dra. Casilda Echevarría por la que solicita ampararse al subsidio por cese en sus funciones.

RESULTANDO: I) Que la Dra. Echevarría se desempeñó como Presidente del Instituto entre el 23/04/2020 y el 27/03/2025 inclusive, conforme informa el Departamento de Administración de RRHH.

II) Que la solicitante declara en su nota no percibir ingreso o renta alguna del Estado, ni configurar causal jubilatoria al momento de su desvinculación.

CONSIDERANDO: Que la División Servicios Jurídicos y Notariales no releva observaciones a la solicitud presentada.

ATENTO: A lo dispuesto en el Art. 4 del Dto. 448/022, artículo 35 del Acto Institucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979 en la redacción dada por la Ley Nº 15.900, de 21 de octubre de 1987, con la modificación introducida por la Ley Nº 16.195, de 16 de julio de 1991, sus modificativas, reglamentarias y complementarias y a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley Nº 18.719.

RESUELVE: 1.- Aprobar el amparo al subsidio solicitado por la Dra. Casilda Echevarría, encomendando al Departamento de Administración de RRHH y restantes servicios intervinientes, la liquidación y pago del mismo.

2.- Oportunamente archívese".

Nº 0127

Expediente Nº 2023-52-1-08431 - DIRECTORIO - SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 - INFORME DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - Se autoriza el pago de la partida con la deducción del adelanto ya efectuado.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0094/25, de fecha 20 de marzo de 2025, mediante la cual se autorizó, durante el mes de marzo, el pago de un adelanto del 60% del monto líquido de la partida correspondiente al Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas por el ejercicio 2024, estableciendo que dicho porcentaje sería descontado del total, una vez que se obtuviera el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO: I) Que por resolución de Directorio N° 0060/25, de fecha 13 de febrero de 2025, se aprobó lo actuado por el Comité de Metas, en cuanto a la verificación del grado de cumplimiento de las metas establecidas para el ejercicio 2024.

II) Que con fecha 20 de marzo del corriente, la División Empresas Públicas, dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, establece que el grado de cumplimiento del Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas del BHU para el ejercicio 2024 no merece observaciones.

III) Que, como consecuencia de lo señalado, procede abonar a los funcionarios la totalidad de la partida prevista por el año 2024.

SE RESUELVE: 1.- Autorizar se abone la totalidad de la partida correspondiente al Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas, de acuerdo al grado de cumplimiento alcanzado en el ejercicio 2024, efectuando la deducción del adelanto realizado durante el mes de marzo del año en curso.

2.- Comunicar al Tribunal de Cuentas.

N° 0129

Expediente N° 2025-52-1-01024 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UNA VACANTE EN EL CARGO PROFESIONAL 2 - PERFIL ABOGADO - Se autoriza el llamado, se aprueban las bases generales y particulares y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 7 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que por resolución de Directorio N° 0015/25 de fecha 20 de enero del corriente, se transformaron cargos a efectos de recomponer la estructura de cargos de la serie Profesional del escalafón Técnico-Profesional y así atender necesidades del Organismo en cuanto a perfiles requeridos, posibilitando además el desarrollo de carrera de los funcionarios.

CONSIDERANDO: I) Que, en función de los egresos de profesionales producidos en los últimos años, la cantidad de personal con título universitario de grado que reviste en escalafones no profesionales y las necesidades inmediatas del Banco, la División Capital Humano en acuerdo con la Gerencia General, propicia la convocatoria de un concurso interno para la provisión de 1 cargo vacante de Profesional 2, perfil Abogado.

II) Que, en el ámbito del Grupo de Trabajo previsto en el artículo vigésimo octavo, numeral X, del Convenio Colectivo vigente, se alcanzaron acuerdos referidos a las bases particulares para el llamado a concurso del cargo mencionado.

III) Que, por tratarse de un cargo de ingreso al escalafón, la División Capital Humano propone bases generales para el concurso propuesto, las que cuentan con el visto bueno de la División Servicios Jurídicos y Notariales.

RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso interno para ocupar 1 vacante en el cargo de Profesional 2, perfil Abogado, para cubrir posición en Casa Central.

2.- Aprobar las bases generales y particulares para el llamado a concurso de que se trata.

3.- Designar para integrar al tribunal evaluador en representación del Directorio a los funcionarios Dra. AA y Dr. BB, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.

4.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio.

A continuación, se transcriben las bases generales y particulares aprobadas precedentemente:

BASES GENERALES

OBJETO

El presente llamado se enmarca en el proceso por el cual se dotará de personal a la serie Profesional del escalafón Técnico Profesional. A tal efecto, el Directorio del BHU en uso de sus potestades llama a concurso interno para proveer un cargo de Profesional 2 (grado 36) perfil Abogado.

1. CONDICIONES GENERALES

Podrán postularse a este llamado funcionarios del BHU pertenecientes a todos los escalafones que cumplan con las condiciones exigidas en las bases particulares de la posición.

2. DEFINICIÓN DE CRITERIOS Y ALCANCE

El llamado alcanza a todos los funcionarios del BHU comprendidos en el artículo 1 del Estatuto del Funcionario y tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1) Definición del perfil del cargo a nivel de requisitos de capacitación, experiencia y aptitudes comportamentales.

2) Se definen además dos tipos de requisitos a nivel de antecedentes de capacitación y experiencia:

Requisitos excluyentes. Son aquellos a nivel de capacitación que de no ser acreditados debidamente por el postulante lo excluirán.

Se trata de requisitos que avalan básicamente la idoneidad.

Requisitos a valorar. Son aquellos que a nivel de capacitación y experiencia serían valorados cualitativamente en el entendido de que aportarían valor al ejercicio de las funciones.

3. FACTORES DE EVALUACIÓN

Se evaluarán los siguientes aspectos de los concursantes en tres etapas eliminatorias, a saber:

Etapa 1: Evaluación de antecedentes

Etapa 2: Pruebas de aptitud

Etapa 3: Entrevista

En caso de empate en el puntaje final del concurso, se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la prueba técnica y de mantenerse se considerará el mayor puntaje obtenido en la entrevista.

4. CONTEXTO DE EVALUACIÓN

En las bases particulares se detalla toda la información necesaria para aplicar en la evaluación, a saber: objeto del cargo, relación jerárquica, relación de las tareas del cargo, requerimientos del cargo (requisitos excluyentes y otros) con especificación de la formación, de los conocimientos especiales, de la experiencia y del perfil psicolaboral.

La información documentada de los aspirantes será la utilizada por el Tribunal durante el desarrollo del proceso en las tres etapas referidas.

5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN - ETAPAS DEL CONCURSO

PUNTAJE MÁXIMO TOTAL DEL CONCURSO: 100 puntos.

PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL CONCURSO: 70 puntos.

Se deberán superar los mínimos establecidos en cada etapa.

ETAPA	DESCRIPCIÓN	MÁXIMOS	MÍNIMOS	
ETAPA 1	Evaluación de antecedentes	Evaluación de competencias	5	n/a
		Antigüedad en el BHU	2,5	n/a
		Antigüedad en la profesión	2,5	n/a
		Deméritos	0	n/a

		Capacitación: formación curricular y extracurricular	25	n/a
ETAPA 2	Pruebas de aptitud	Prueba técnica	45	27
		Psicotécnico	5	n/a
ETAPA 3	Entrevista	Entrevista	15	9
		TOTAL	100	

5.1. ETAPA 1: Evaluación de antecedentes

El Tribunal evaluará en esta etapa los siguientes factores:

- Evaluación de competencias: Se promediarán las evaluaciones existentes referidas a los últimos dos ciclos anteriores cerrados al cierre de la inscripción.

- Capacitación: El Tribunal evaluará la formación curricular y extracurricular tomando en consideración su vinculación con la posición a proveer, con la siguiente ponderación:

Formación Curricular - Se considerará la formación que exceda los requisitos excluyentes establecidos en las bases del presente concurso. Se puntúa el último nivel completo alcanzado de estudios en los distintos institutos reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura. Para definir la puntuación se asignará el máximo puntaje a quien tenga la mayor valoración en este ítem. La puntuación de los concursantes se prorratea a partir de ese valor, salvo que el máximo asignado sea cero, en cuyo caso el puntaje se adicionará al ítem Formación Extracurricular. Los casos especiales los resolverá el Tribunal actuante.

	Nivel	Ponderación	Puntaje máximo
Formación curricular que excede el requisito excluyente	Título de grado*	1	10
	Posgrado	1,2	
	Maestría	1,5	
	Doctorado	1,8	

(*) Se valorará exclusivamente el/los título/s de grado que exceda/n los requisitos excluyentes, siempre que tenga/n relación con los cometidos del cargo en concurso.

Formación Extracurricular - La formación extracurricular se valorará según la duración de los cursos y la vinculación con la función a desempeñar, teniendo en cuenta que los certificados respectivos deben acreditar la condición de aprobado.

Para definir la puntuación se suman las horas de cada curso multiplicadas por el coeficiente de ponderación, con un tope individual acumulado de 50 horas ponderadas para cada área temática, se toma como referencia el valor mayor y la puntuación

de los otros concursantes se prorratea a partir de este valor, salvo que el máximo asignado sea cero.

	Horas de cada curso	Ponderación	Puntaje máximo
Formación extracurricular	Hasta 7 horas	0	15
	Entre 8 y 29 horas	1	
	Entre 30 y 49 horas	1,2	
	50 horas o mas	1,5	

La puntuación se asignará considerando individualmente las siguientes áreas temáticas con la ponderación indicada:

Normativa	20%
Negocio	20%
Gestión	20%
Competencias de liderazgo	0%
Habilidades interpersonales	20%
Otros afines al negocio	20%

Si el máximo asignado fuera cero, el puntaje se adicionará al ítem Prueba Técnica.

Antigüedad: a efectos del cálculo de la antigüedad, se consideran los meses enteros a la fecha de aprobación del llamado.

Antigüedad en el BHU: Se asignará el máximo de puntaje a quien tenga 15 o más años de antigüedad en el BHU y a los demás concursantes se les prorratará dicho puntaje. Los meses de antigüedad efectiva en el BHU ocupando cargos presupuestados computarán en su totalidad, mientras que cualquier otra antigüedad por el desempeño en el BHU previa a su ingreso en cargos presupuestados, lo hará por el 75%. En ningún caso se considerarán los períodos de licencia sin goce de sueldo. En caso que ningún concursante cuente con 15 o más años de antigüedad total en el BHU, se le asignará el máximo puntaje a quien tenga la mayor antigüedad y se prorratará al resto de los concursantes.

Antigüedad en la profesión: Se asignará el máximo de puntaje a quien tenga la mayor antigüedad y se prorratará al resto de los concursantes.

Deméritos: En este factor se evalúa el desempeño funcional en relación a la existencia de sanciones vigentes a la fecha de cierre de esta convocatoria de acuerdo al puntaje asociado que se describe:

SANCIÓN	PUNTAJE ASOCIADO
Falta leve	-5
Falta semi-intermedia	-10
Falta intermedia	-15
Falta semi-grave o grave	-30

5.2 ETAPA 2: Pruebas de aptitud

Las pruebas de aptitud incluirán:

1.- Prueba técnica: El Tribunal determinará los contenidos de la prueba, la que medirá los conocimientos y habilidades para la resolución de problemas habituales que puedan presentarse en el cumplimiento de las actividades y tareas propias del cargo que se aspira.

2.- Evaluación Psicotécnica: El Tribunal mediante esta prueba evaluará el perfil psicolaboral requerido para el cargo a proveer. La prueba psicotécnica será realizada por un técnico universitario especializado en el área, a los efectos de permitir su correcta aplicación.

5.3 ETAPA 3: Entrevista

Participarán los concursantes que hayan alcanzado un mínimo de 55 puntos en la suma de las etapas anteriores.

6. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

6.1 Tribunal del concurso

A los efectos de intervenir en el concurso se designa un Tribunal que estará integrado por los siguientes miembros y sus respectivos suplentes:

- un representante del Directorio que lo presidirá, siendo su rol el de llevar adelante las directivas recibidas por parte del Directorio en cuanto al objeto del concurso;

- un representante de los concursantes elegido por voto secreto, cuyo rol será el de velar por la igualdad de oportunidades para todos los concursantes y el estricto cumplimiento de la normativa que rige el proceso concursal;

- un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, elegido de común acuerdo entre los dos primeros, el que podrá no ser funcionario del Banco y que será el encargado de proponer criterios técnicos de valoración de la capacitación y experiencia vinculada a la posición o cargo concursado, diseñar la prueba de oposición y las pautas para la corrección a proponer al Tribunal, así como proponer una pauta para la instancia de entrevista.

Habiendo transcurrido 5 días hábiles posteriores a la designación sin que estos se hubiesen puesto de acuerdo para la elección del tercer miembro, el Directorio realizará la designación.

Los funcionarios que integren el Tribunal, deberán tener nivel jerárquico superior o igual al cargo a proveer.

La Comisión Representativa del Personal podrá designar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del llamado, un representante con voz y sin voto, el que participará de todas las instancias del concurso.

6.2 Cometidos del Tribunal

Evaluar la formación y experiencia de todos los postulantes, según pautas indicadas en la Etapa 1.

Definir para la Etapa 3 los factores de evaluación, así como su ponderación.

Evacuar consultas e informar al concursante que lo solicite, en un plazo de 5 días hábiles, el fundamento del puntaje asignado.

Dilucidar con objetividad, con base en los principios de equidad e igualdad de oportunidades y en el marco de la normativa institucional vigente, toda situación que no estuviere prevista en las presentes bases, debiendo expedirse en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

Emitir su dictamen, elevando al Directorio un listado en orden decreciente de puntaje, de aquellos concursantes que alcanzaron el mínimo requerido.

En caso de no existir concursantes que hayan alcanzado el mínimo requerido para aprobar el concurso, el Tribunal procederá a declarar desierto el concurso.

6.3 Responsabilidad y reserva

El proceso concursal es de carácter reservado, por lo cual tanto la identidad de los concursantes, como los resultados de las evaluaciones serán manejadas con la adecuada reserva.

Todos los miembros del Tribunal estarán al tanto de la información de los concursantes a lo largo de todo el proceso de evaluación.

Se reputará como parte de sus obligaciones funcionales, para los funcionarios que integren el Tribunal, cualquiera sea su carácter, la actuación con independencia técnica, la aplicación de las condiciones establecidas en las normativas vigentes y en las bases generales y particulares que regulan el concurso.

El Banco Hipotecario del Uruguay ejercerá todas las medidas tendientes a sancionar la violación de las presentes disposiciones por cualquiera de las partes involucradas en el proceso concursal. Todas las instancias del concurso serán notificadas a los postulantes mediante medio idóneo de notificación.

Los informes que produzca el Tribunal o los asistentes técnicos de éste, son de carácter reservado para sí o para los concursantes en relación a sus propios antecedentes.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

La información curricular debe ser presentada de acuerdo al instructivo que se publicará.

Los postulantes deberán presentar, además:

- Declaración de Conocimiento de las Bases y de cumplir con los requisitos excluyentes establecidos en las bases particulares (los que formarán parte del Formulario de Postulación).
- Currículum institucional y detalle de los ítems que no figuren en éste, adjuntando en estos casos la documentación probatoria correspondiente, de acuerdo al formato que se indicará en el instructivo y/o Formulario de Postulación.
- Exhibir originales y copias de los títulos, diplomas y certificados que se adjunten.

La documentación deberá ser presentada en el Departamento Desarrollo de RRHH del BHU, en horario de atención al público.

BASES PARTICULARES PROFESIONAL 2 -ABOGADO/A

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

- 1.1. DENOMINACIÓN DEL CARGO: Profesional 2
- 1.2. NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: Asesora-Ejecutiva
- 1.3. ESCALAFÓN: Técnico-Profesional
- 1.4. SERIE: Profesional
- 1.5. GEPU: 36

2. RELACIONES DE DEPENDENCIA

- 2.1. RECIBE SUPERVISIÓN DE: Gerente de División/Jefe de Departamento/Profesional 1
- 2.2. SUPERVISA A: No ejerce supervisión.

3. OBJETIVO DE LA POSICIÓN

Diseñar, implementar y evaluar actividades técnico/administrativas, que permitan la ejecución de forma eficiente y oportuna de los procesos jurídicos relativos al sector asignado.

4. COMETIDOS

- Analizar y colaborar en el diseño de planes y programas vinculados a todos los procesos jurídicos ejecutados en el Sector.
- Brindar asesoramiento jurídico para la eficaz y eficiente atención de los asuntos judiciales de su especialidad.
- Ejercer, por delegación, la representación de los intereses del BHU en las instancias judiciales, administrativas y privadas.
- Emitir y firmar dictámenes sobre mandatos, certificados, estatutos, contratos y asuntos que se le envíen en consulta, solicitando el aval de la supervisión técnica del sector.
- Apoyar en la formulación de proyectos de dispositivos legales que se le encomienden, emitiendo la opinión correspondiente.
- Proponer y recomendar normativa de carácter legal y reglamentario, cuando detecte vacíos en asuntos de su competencia.

- Informar sobre los problemas de naturaleza jurídica que se planteen y se solicite su consulta.
- Comprobar y gestionar la correcta aplicación de normas, procedimientos, disposiciones, leyes y reglamentos que rigen la actividad que desarrolla.
- Participar en la elaboración e implementación de manuales, procedimientos e instructivos relacionados con las actividades que gestiona.
- Implementar y cumplir las políticas, metodologías y procedimientos definidos para el sector.
- Participar en la revisión y aplicación de nuevos procedimientos y métodos de trabajo.
- Cumplir con las demás funciones que se le asignen, dentro del ámbito de su puesto.

5. REQUERIMIENTOS DEL CARGO.

5.1. REQUISITOS EXCLUYENTES:

Título Profesional de Abogado/a o Doctor/a en Derecho y Ciencias Sociales, expedido o revalidado por instituciones públicas o privadas autorizadas por el MEC.

Deberá poseer matrícula vigente en la Suprema Corte de Justicia

5.2. REQUISITOS A VALORAR

5.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Títulos de grado, posgrados, maestrías, etc., vinculados al objetivo de la posición y a la gestión del BHU.

5.2.2. CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES O EQUIVALENTES

Vinculados a: normativa de la gestión pública, normativa BHU y BCU, Derecho Administrativo, Derecho Civil, Fideicomisos, gestión jurídica en negocios hipotecarios, gestión de riesgos, gestión de calidad, otros afines a los cometidos de la posición.

5.3. COMPETENCIAS REQUERIDAS

Integridad

Orientación al cliente

Orientación a resultados

Comunicación efectiva

Trabajo en equipo

Compromiso y responsabilidad

Capacidad de análisis

Confidencialidad".

Nº 0130

Expediente Nº 2025-52-1-01023 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA

PROVISIÓN DE DOS VACANTES EN EL CARGO PROFESIONAL 2 - PERFIL ARQUITECTO - Se autoriza el llamado, se aprueban las bases generales y particulares y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 7 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que por resolución de Directorio N° 0015/25 de fecha 20 de enero del corriente, se transformaron cargos a efectos de recomponer la estructura de cargos de la serie Profesional del escalafón Técnico-Profesional y así atender necesidades del Organismo en cuanto a perfiles requeridos, posibilitando además el desarrollo de carrera de los funcionarios.

CONSIDERANDO: I) Que, en función de los egresos de profesionales producidos en los últimos años, la cantidad de personal con título universitario de grado que reviste en escalafones no profesionales y las necesidades inmediatas del Banco, la División Capital Humano en acuerdo con la Gerencia General, propicia la convocatoria de un concurso interno para la provisión de 2 cargos vacantes de Profesional 2, perfil Arquitecto.

II) Que, en el ámbito del Grupo de Trabajo previsto en el artículo vigésimo octavo, numeral X, del Convenio Colectivo vigente, se alcanzaron acuerdos referidos a las bases particulares para el llamado a concurso del cargo mencionado.

III) Que, por tratarse de un cargo de ingreso al escalafón, la División Capital Humano propone bases generales para el concurso propuesto, las que cuentan con el visto bueno de la División Servicios Jurídicos y Notariales.

RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso interno para ocupar 2 vacantes en el cargo de Profesional 2, perfil Arquitecto, para cubrir posiciones en Casa Central.

2.- Aprobar las bases generales y particulares para el llamado a concurso de que se trata.

3.- Designar para integrar al tribunal evaluador en representación del Directorio a los funcionarios Cr. AA y Sr. BB, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.

4.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio.

A continuación, se transcriben las bases generales y particulares aprobadas precedentemente:

BASES GENERALES

OBJETO

El presente llamado se enmarca en el proceso por el cual se dotará de personal a la serie Profesional del escalafón Técnico Profesional. A tal efecto, el Directorio del BHU en uso de sus potestades llama a concurso interno para proveer dos cargos de Profesional 2 (grado 36) perfil Arquitecto.

1. CONDICIONES GENERALES

Podrán postularse a este llamado funcionarios del BHU pertenecientes a todos los escalafones que cumplan con las condiciones exigidas en las bases particulares de la posición.

2. DEFINICIÓN DE CRITERIOS Y ALCANCE

El llamado alcanza a todos los funcionarios del BHU comprendidos en el artículo 1 del Estatuto del Funcionario y tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Definición del perfil del cargo a nivel de requisitos de capacitación, experiencia y aptitudes comportamentales.
- 2) Se definen además dos tipos de requisitos a nivel de antecedentes de capacitación y experiencia:

Requisitos excluyentes. Son aquellos a nivel de capacitación que de no ser acreditados debidamente por el postulante lo excluirán. Se trata de requisitos que avalan básicamente la idoneidad.

Requisitos a valorar. Son aquellos que a nivel de capacitación y experiencia serían valorados cualitativamente en el entendido de que aportarían valor al ejercicio de las funciones.

3. FACTORES DE EVALUACIÓN

Se evaluarán los siguientes aspectos de los concursantes en tres etapas eliminatorias, a saber:

Etapas 1: Evaluación de antecedentes

Etapas 2: Pruebas de aptitud

Etapas 3: Entrevista

En caso de empate en el puntaje final del concurso, se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la prueba técnica y de mantenerse se considerará el mayor puntaje obtenido en la entrevista.

4. CONTEXTO DE EVALUACIÓN

En las bases particulares se detalla toda la información necesaria para aplicar en la evaluación, a saber: objeto del cargo, relación jerárquica, relación de las tareas del cargo, requerimientos del cargo (requisitos excluyentes y otros) con especificación de la formación, de los conocimientos especiales, de la experiencia y del perfil psicolaboral.

La información documentada de los aspirantes será la utilizada por el Tribunal durante el desarrollo del proceso en las tres etapas referidas.

5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN - ETAPAS DEL CONCURSO

PUNTAJE MÁXIMO TOTAL DEL CONCURSO: 100 puntos.

PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL CONCURSO: 70 puntos.

Se deberán superar los mínimos establecidos en cada etapa.

ETAPA	DESCRIPCIÓN	MÁXIMOS	MÍNIMOS	
ETAPA 1	Evaluación de antecedentes	Evaluación de competencias	5	n/a
		Antigüedad en el BHU	2,5	n/a
		Antigüedad en la profesión	2,5	n/a
		Deméritos	0	n/a
		Capacitación: formación curricular y extracurricular	25	n/a
ETAPA 2	Pruebas de aptitud	Prueba técnica	45	27
		Psicotécnico	5	n/a
ETAPA 3	Entrevista	Entrevista	15	9
		TOTAL	100	

5.1. ETAPA 1: Evaluación de antecedentes

El Tribunal evaluará en esta etapa los siguientes factores:

Evaluación de competencias: Se promediarán las evaluaciones existentes referidas a los últimos dos ciclos anteriores cerrados al cierre de la inscripción.

Capacitación: El Tribunal evaluará la formación curricular y extracurricular tomando en consideración su vinculación con la posición a proveer, con la siguiente ponderación:

Formación Curricular - Se considerará la formación que exceda los requisitos excluyentes establecidos en las bases del presente concurso. Se puntúa el último nivel completo alcanzado de estudios en los distintos institutos reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura. Para definir la puntuación se asignará el máximo puntaje a quien tenga la mayor valoración en este ítem. La puntuación de los concursantes se prorratea a partir de ese valor, salvo que el máximo asignado sea cero, en cuyo caso el puntaje se adicionará al ítem Formación Extracurricular. Los casos especiales los resolverá el Tribunal actuante.

	Nivel	Ponderación	Puntaje máximo
Formación curricular que excede el requisito excluyente	Título de grado*	1	10
	Posgrado	1,2	
	Maestría	1,5	
	Doctorado	1,8	

(*) Se valorará exclusivamente el/los título/s de grado que exceda/n los requisitos excluyentes, siempre que tenga/n relación con los cometidos del cargo en concurso.

Formación Extracurricular - La formación extracurricular se valorará según la duración de los cursos y la vinculación con la función a desempeñar, teniendo en cuenta que los certificados respectivos deben acreditar la condición de aprobado.

Para definir la puntuación se suman las horas de cada curso multiplicadas por el coeficiente de ponderación, con un tope individual acumulado de 50 horas ponderadas para cada área temática, se toma como referencia el valor mayor y la puntuación de los otros concursantes se prorratea a partir de este valor, salvo que el máximo asignado sea cero.

	Horas de cada curso	Ponderación	Puntaje máximo
Formación extracurricular	Hasta 7 horas	0	15
	Entre 8 y 29 horas	1	
	Entre 30 y 49 horas	1,2	
	50 horas o mas	1,5	

La puntuación se asignará considerando individualmente las siguientes áreas temáticas con la ponderación indicada:

Normativa	20%
Negocio	20%
Gestión	20%
Competencias de liderazgo	0%
Habilidades interpersonales	20%
Otros afines al negocio	20%

Si el máximo asignado fuera cero, el puntaje se adicionará al ítem Prueba Técnica.

Antigüedad: a efectos del cálculo de la antigüedad, se consideran los meses enteros a la fecha de aprobación del llamado.

Antigüedad en el BHU: Se asignará el máximo de puntaje a quien tenga 15 o más años de antigüedad en el BHU y a los demás concursantes se les prorratará dicho puntaje. Los meses de antigüedad efectiva en el BHU ocupando cargos presupuestados computarán en su totalidad, mientras que cualquier otra antigüedad por el desempeño en el BHU previa a

su ingreso en cargos presupuestados, lo hará por el 75%. En ningún caso se considerarán los períodos de licencia sin goce de sueldo. En caso que ningún concursante cuente con 15 o más años de antigüedad total en el BHU, se le asignará el máximo puntaje a quien tenga la mayor antigüedad y se prorrateará al resto de los concursantes.

Antigüedad en la profesión: Se asignará el máximo de puntaje a quien tenga la mayor antigüedad y se prorrateará al resto de los concursantes.

Deméritos: En este factor se evalúa el desempeño funcional en relación a la existencia de sanciones vigentes a la fecha de cierre de esta convocatoria de acuerdo al puntaje asociado que se describe:

SANCIÓN	PUNTAJE ASOCIADO
Falta leve	-5
Falta semi-intermedia	-10
Falta intermedia	-15
Falta semi-grave o grave	-30

5.2 ETAPA 2: Pruebas de aptitud

Las pruebas de aptitud incluirán:

1.- Prueba técnica: El Tribunal determinará los contenidos de la prueba, la que medirá los conocimientos y habilidades para la resolución de problemas habituales que puedan presentarse en el cumplimiento de las actividades y tareas propias del cargo que se aspira.

2.- Evaluación Psicotécnica: El Tribunal mediante esta prueba evaluará el perfil psicolaboral requerido para el cargo a proveer. La prueba psicotécnica será realizada por un técnico universitario especializado en el área, a los efectos de permitir su correcta aplicación.

5.3 ETAPA 3: Entrevista

Participarán los concursantes que hayan alcanzado un mínimo de 55 puntos en la suma de las etapas anteriores.

6. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

6.1 Tribunal del concurso

A los efectos de intervenir en el concurso se designa un Tribunal que estará integrado por los siguientes miembros y sus respectivos suplentes:

- un representante del Directorio que lo presidirá, siendo su rol el de llevar adelante las directivas recibidas por parte del Directorio en cuanto al objeto del concurso;

- un representante de los concursantes elegido por voto secreto, cuyo rol será el de velar por la igualdad de oportunidades para

todos los concursantes y el estricto cumplimiento de la normativa que rige el proceso concursal;

- un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, elegido de común acuerdo entre los dos primeros, el que podrá no ser funcionario del Banco y que será el encargado de proponer criterios técnicos de valoración de la capacitación y experiencia vinculada a la posición o cargo concursado, diseñar la prueba de oposición y las pautas para la corrección a proponer al Tribunal, así como proponer una pauta para la instancia de entrevista.

Habiendo transcurrido 5 días hábiles posteriores a la designación sin que estos se hubiesen puesto de acuerdo para la elección del tercer miembro, el Directorio realizará la designación.

Los funcionarios que integren el Tribunal, deberán tener nivel jerárquico superior o igual al cargo a proveer.

La Comisión Representativa del Personal podrá designar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del llamado, un representante con voz y sin voto, el que participará de todas las instancias del concurso.

6.2 Cometidos del Tribunal

Evaluar la formación y experiencia de todos los postulantes, según pautas indicadas en la Etapa 1.

Definir para la Etapa 3 los factores de evaluación, así como su ponderación.

Evacuar consultas e informar al concursante que lo solicite, en un plazo de 5 días hábiles, el fundamento del puntaje asignado.

Dilucidar con objetividad, con base en los principios de equidad e igualdad de oportunidades y en el marco de la normativa institucional vigente, toda situación que no estuviere prevista en las presentes bases, debiendo expedirse en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

Emitir su dictamen, elevando al Directorio un listado en orden decreciente de puntaje, de aquellos concursantes que alcanzaron el mínimo requerido.

En caso de no existir concursantes que hayan alcanzado el mínimo requerido para aprobar el concurso, el Tribunal procederá a declarar desierto el concurso.

6.3 Responsabilidad y reserva

El proceso concursal es de carácter reservado, por lo cual tanto la identidad de los concursantes, como los resultados de las evaluaciones serán manejadas con la adecuada reserva.

Todos los miembros del Tribunal estarán al tanto de la información de los concursantes a lo largo de todo el proceso de evaluación.

Se reputará como parte de sus obligaciones funcionales, para los funcionarios que integren el Tribunal, cualquiera sea su carácter, la actuación con independencia técnica, la aplicación de las condiciones establecidas en las normativas vigentes y en las bases generales y particulares que regulan el concurso.

El Banco Hipotecario del Uruguay ejercerá todas las medidas tendientes a sancionar la violación de las presentes disposiciones por cualquiera de las partes involucradas en el proceso concursal. Todas las instancias del concurso serán notificadas a los postulantes mediante medio idóneo de notificación.

Los informes que produzca el Tribunal o los asistentes técnicos de éste, son de carácter reservado para sí o para los concursantes en relación a sus propios antecedentes.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

La información curricular debe ser presentada de acuerdo al instructivo que se publicará.

Los postulantes deberán presentar, además:

- Declaración de Conocimiento de las Bases y de cumplir con los requisitos excluyentes establecidos en las bases particulares (los que formarán parte del Formulario de Postulación).
- Currículum institucional y detalle de los ítems que no figuren en éste, adjuntando en estos casos la documentación probatoria correspondiente, de acuerdo al formato que se indicará en el instructivo y/o Formulario de Postulación.
- Exhibir originales y copias de los títulos, diplomas y certificados que se adjunten.

La documentación deberá ser presentada en el Departamento Desarrollo de RRHH del BHU, en horario de atención al público.

BASES PARTICULARES PROFESIONAL 2 – ARQUITECTO/A

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

- 1.1. DENOMINACIÓN DEL CARGO: PROFESIONAL 2
- 1.2. NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: Asesora-Ejecutiva
- 1.3. ESCALAFÓN: Técnico-Profesional
- 1.4. SERIE: Profesional
- 1.5. GEPU: 36

2. RELACIONES DE DEPENDENCIA

- 2.1. RECIBE SUPERVISIÓN DE: Gerente de División/Jefe de Departamento/Profesional 1
- 2.2. SUPERVISA A: No ejerce supervisión.

3. OBJETIVO DE LA POSICIÓN

Diseñar, implementar y evaluar actividades técnico/administrativas, que permitan la ejecución de forma

eficiente y oportuna de los procesos vinculados a su especialidad en el sector asignado.

4. COMETIDOS

- Analizar y colaborar en el diseño de planes y programas vinculados a los procesos referentes a su especialidad.
- Analizar y colaborar en el diseño de planes y programas vinculados a los procesos de obras nuevas, refacciones y mantenimiento edilicio.
- Colaborar con el proceso de obras nuevas, refacciones y mantenimiento edilicio (preventivo, correctivo y prospectivo), de los bienes de uso propiedad del Banco y de los inmuebles desocupados en posesión del Banco para su comercialización.
- Coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el mantenimiento edilicio de todos los inmuebles utilizados por el Banco.
- Realizar informes técnicos, peritajes y valoraciones inmobiliarias para determinar el estado de las edificaciones, así como colaborar con las tasaciones.
- Efectuar las coordinaciones para la ejecución de mudanzas y readecuaciones de los espacios en las reformas internas en Casa Central.
- Realizar gestiones ante organismos públicos (inscripciones, control de nóminas, pagos, cierres de obras, etc.).
- Verificar la adecuación de la ejecución de las obras y prestación de servicios conforme a la planificación realizada.
- Gestionar reclamos de los clientes externos e internos.
- Elaborar y asesorar en los pliegos y llamados para la contratación de servicios afines a las temáticas del sector.
- Participar en la elaboración e implementación de manuales, procedimientos e instructivos relacionados con las actividades que gestiona.
- Implementar y cumplir las políticas, metodologías y procedimientos definidos para el sector.
- Participar en la revisión y aplicación de nuevos procedimientos y métodos de trabajo.
- Cumplir con las demás funciones que se le asignen, dentro del ámbito de su puesto.

5. REQUERIMIENTOS DEL CARGO.

5.1. REQUISITO EXCLUYENTE:

Título Profesional de Arquitecto/a expedido o revalidado por instituciones públicas o privadas autorizadas por el MEC.

Los títulos expedidos por universidades extranjeras deberán estar debidamente revalidados por la UDELAR.

5.2. REQUISITOS A VALORAR

5.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Títulos de grado, posgrados, maestrías, etc., vinculados al objetivo de la posición y a la gestión del BHU.

5.2.2. CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES O EQUIVALENTES

Vinculados a: normativa de la gestión pública, normativa BHU y BCU, Autocad, patologías de las construcciones, gestión de riesgos, gestión de calidad, otros afines a los cometidos de la posición.

5.3. COMPETENCIAS REQUERIDAS

Integridad

Orientación al cliente

Orientación a resultados

Comunicación efectiva

Trabajo en equipo

Compromiso y responsabilidad

Capacidad de análisis

Apego a normas y reglas".

Nº 0131

Expediente Nº 2025-52-1-01022 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE DOS VACANTES EN EL CARGO PROFESIONAL 2 - PERFIL CIENCIAS ECONÓMICAS - Se autoriza el llamado, se aprueban las bases generales y particulares y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 7 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que por resolución Nº 0015/25 de fecha 20 de enero del corriente, se transformaron cargos a efectos de recomponer la estructura de cargos de la serie Profesional del escalafón Técnico-Profesional y así atender necesidades del Organismo en cuanto a perfiles requeridos, posibilitando además el desarrollo de carrera de los funcionarios.

CONSIDERANDO: I) Que, en función de los egresos de profesionales producidos en los últimos años, la cantidad de personal con título universitario de grado que reviste en escalafones no profesionales y las necesidades inmediatas del Banco, la División Capital Humano en acuerdo con la Gerencia General, propicia la convocatoria de un concurso interno para la

provisión de 2 cargos vacantes de Profesional 2, perfil Ciencias Económicas.

II) Que, en el ámbito del Grupo de Trabajo previsto en el artículo vigésimo octavo, numeral X, del Convenio Colectivo vigente, se alcanzaron acuerdos referidos a las bases particulares para el llamado a concurso del cargo mencionado.

III) Que, por tratarse de un cargo de ingreso al escalafón, la División Capital Humano propone bases generales para el concurso propuesto, las que cuentan con el visto bueno de la División Servicios Jurídicos y Notariales.

RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso interno para ocupar 2 vacantes en el cargo de Profesional 2, perfil Ciencias Económicas, para cubrir posiciones en Casa Central.

2.- Aprobar las bases generales y particulares para el llamado a concurso de que se trata.

3.- Designar para integrar al tribunal evaluador en representación del Directorio a las funcionarias Lic. AA y Cra. BB, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.

4.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio.

A continuación, se transcriben las bases generales y particulares aprobadas precedentemente:

BASES GENERALES

OBJETO

El presente llamado se enmarca en el proceso por el cual se dotará de personal a la serie Profesional del escalafón Técnico Profesional. A tal efecto, el Directorio del BHU en uso de sus potestades llama a concurso interno para proveer dos cargos de Profesional 2 (grado 36) perfil Ciencias Económicas.

1. CONDICIONES GENERALES

Podrán postularse a este llamado funcionarios del BHU pertenecientes a todos los escalafones que cumplan con las condiciones exigidas en las bases particulares de la posición.

2. DEFINICIÓN DE CRITERIOS Y ALCANCE

El llamado alcanza a todos los funcionarios del BHU comprendidos en el artículo 1 del Estatuto del Funcionario y tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1) Definición del perfil del cargo a nivel de requisitos de capacitación, experiencia y aptitudes comportamentales.

2) Se definen además dos tipos de requisitos a nivel de antecedentes de capacitación y experiencia:

Requisitos excluyentes. Son aquellos a nivel de capacitación que de no ser acreditados debidamente por el postulante lo excluirán. Se trata de requisitos que avalan básicamente la idoneidad.

Requisitos a valorar. Son aquellos que a nivel de capacitación y experiencia serían valorados cualitativamente en el entendido de que aportarían valor al ejercicio de las funciones.

3. FACTORES DE EVALUACIÓN

Se evaluarán los siguientes aspectos de los concursantes en tres etapas eliminatorias, a saber:

Etapas 1: Evaluación de antecedentes

Etapas 2: Pruebas de aptitud

Etapas 3: Entrevista

En caso de empate en el puntaje final del concurso, se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la prueba técnica y de mantenerse se considerará el mayor puntaje obtenido en la entrevista.

4. CONTEXTO DE EVALUACIÓN

En las bases particulares se detalla toda la información necesaria para aplicar en la evaluación, a saber: objeto del cargo, relación jerárquica, relación de las tareas del cargo, requerimientos del cargo (requisitos excluyentes y otros) con especificación de la formación, de los conocimientos especiales, de la experiencia y del perfil psicolaboral.

La información documentada de los aspirantes será la utilizada por el Tribunal durante el desarrollo del proceso en las tres etapas referidas.

5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN - ETAPAS DEL CONCURSO

PUNTAJE MÁXIMO TOTAL DEL CONCURSO: 100 puntos.

PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL CONCURSO: 70 puntos.

Se deberán superar los mínimos establecidos en cada etapa.

ETAPA	DESCRIPCIÓN		MÁXIMOS	MÍNIMOS
ETAPA 1	Evaluación de antecedentes	Evaluación de competencias	5	n/a
		Antigüedad en el BHU	2,5	n/a
		Antigüedad en la profesión	2,5	n/a
		Deméritos	0	n/a
		Capacitación: formación curricular y extracurricular	25	n/a
ETAPA 2	Pruebas de aptitud	Prueba técnica	45	27
		Psicotécnico	5	n/a

ETAPA 3	Entrevista	Entrevista	15	9
		TOTAL	100	

5.1. ETAPA 1: Evaluación de antecedentes

El Tribunal evaluará en esta etapa los siguientes factores:

- Evaluación de competencias: Se promediarán las evaluaciones existentes referidas a los últimos dos ciclos anteriores cerrados al cierre de la inscripción.

- Capacitación: El Tribunal evaluará la formación curricular y extracurricular tomando en consideración su vinculación con la posición a proveer, con la siguiente ponderación:

Formación Curricular - Se considerará la formación que exceda los requisitos excluyentes establecidos en las bases del presente concurso. Se puntúa el último nivel completo alcanzado de estudios en los distintos institutos reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura. Para definir la puntuación se asignará el máximo puntaje a quien tenga la mayor valoración en este ítem. La puntuación de los concursantes se prorratea a partir de ese valor, salvo que el máximo asignado sea cero, en cuyo caso el puntaje se adicionará al ítem Formación Extracurricular. Los casos especiales los resolverá el Tribunal actuante.

	Nivel	Ponderación	Puntaje máximo
Formación curricular que excede el requisito excluyente	Título de grado*	1	10
	Posgrado	1,2	
	Maestría	1,5	
	Doctorado	1,8	

(*) Se valorará exclusivamente el/los título/s de grado que exceda/n los requisitos excluyentes, siempre que tenga/n relación con los cometidos del cargo en concurso.

Formación Extracurricular - La formación extracurricular se valorará según la duración de los cursos y la vinculación con la función a desempeñar, teniendo en cuenta que los certificados respectivos deben acreditar la condición de aprobado.

Para definir la puntuación se suman las horas de cada curso multiplicadas por el coeficiente de ponderación, con un tope individual acumulado de 50 horas ponderadas para cada área temática, se toma como referencia el valor mayor y la puntuación de los otros concursantes se prorratea a partir de este valor, salvo que el máximo asignado sea cero.

	Horas de cada curso	Ponderación	Puntaje máximo
Formación extracurricular	Hasta 7 horas	0	15
	Entre 8 y 29 horas	1	
	Entre 30 y 49 horas	1,2	
	50 horas o mas	1,5	

La puntuación se asignará considerando individualmente las siguientes áreas temáticas con la ponderación indicada:

Normativa	20%
Negocio	20%
Gestión	20%
Competencias de liderazgo	0%
Habilidades interpersonales	20%
Otros afines al negocio	20%

Si el máximo asignado fuera cero, el puntaje se adicionará al ítem Prueba Técnica.

- Antigüedad: a efectos del cálculo de la antigüedad, se consideran los meses enteros a la fecha de aprobación del llamado.

Antigüedad en el BHU: Se asignará el máximo de puntaje a quien tenga 15 o más años de antigüedad en el BHU y a los demás concursantes se les prorrateará dicho puntaje. Los meses de antigüedad efectiva en el BHU ocupando cargos presupuestados computarán en su totalidad, mientras que cualquier otra antigüedad por el desempeño en el BHU previa a su ingreso en cargos presupuestados, lo hará por el 75%. En ningún caso se considerarán los períodos de licencia sin goce de sueldo. En caso que ningún concursante cuente con 15 o más años de antigüedad total en el BHU, se le asignará el máximo puntaje a quien tenga la mayor antigüedad y se prorrateará al resto de los concursantes.

Antigüedad en la profesión: Se asignará el máximo de puntaje a quien tenga la mayor antigüedad y se prorrateará al resto de los concursantes.

- Deméritos: En este factor se evalúa el desempeño funcional en relación a la existencia de sanciones vigentes a la fecha de cierre de esta convocatoria de acuerdo al puntaje asociado que se describe:

5.2. ETAPA 2: Pruebas de aptitud

Las pruebas de aptitud incluirán:

1.- Prueba técnica: El Tribunal determinará los contenidos de la prueba, la que medirá los conocimientos y habilidades para la

resolución de problemas habituales que puedan presentarse en el cumplimiento de las actividades y tareas propias del cargo que se aspira.

2.- Evaluación Psicotécnica: El Tribunal mediante esta prueba evaluará el perfil psicolaboral requerido para el cargo a proveer. La prueba psicotécnica será realizada por un técnico universitario especializado en el área, a los efectos de permitir su correcta aplicación.

5.3. ETAPA 3: Entrevista

Participarán los concursantes que hayan alcanzado un mínimo de 55 puntos en la suma de las etapas anteriores.

6. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

6.1 Tribunal del concurso

A los efectos de intervenir en el concurso se designa un Tribunal que estará integrado por los siguientes miembros y sus respectivos suplentes:

- un representante del Directorio que lo presidirá, siendo su rol el de llevar adelante las directivas recibidas por parte del Directorio en cuanto al objeto del concurso;
- un representante de los concursantes elegido por voto secreto, cuyo rol será el de velar por la igualdad de oportunidades para todos los concursantes y el estricto cumplimiento de la normativa que rige el proceso concursal;
- un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, elegido de común acuerdo entre los dos primeros, el que podrá no ser funcionario del Banco y que será el encargado de proponer criterios técnicos de valoración de la capacitación y experiencia vinculada a la posición o cargo concursado, diseñar la prueba de oposición y las pautas para la corrección a proponer al Tribunal, así como proponer una pauta para la instancia de entrevista.

Habiendo transcurrido 5 días hábiles posteriores a la designación sin que estos se hubiesen puesto de acuerdo para la elección del tercer miembro, el Directorio realizará la designación.

Los funcionarios que integren el Tribunal, deberán tener nivel jerárquico superior o igual al cargo a proveer.

La Comisión Representativa del Personal podrá designar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del llamado, un representante con voz y sin voto, el que participará de todas las instancias del concurso.

6.2 Cometidos del Tribunal

- Evaluar la formación y experiencia de todos los postulantes, según pautas indicadas en la Etapa 1.

- Definir para la Etapa 3 los factores de evaluación, así como su ponderación.
- Evacuar consultas e informar al concursante que lo solicite, en un plazo de 5 días hábiles, el fundamento del puntaje asignado.
- Dilucidar con objetividad, con base en los principios de equidad e igualdad de oportunidades y en el marco de la normativa institucional vigente, toda situación que no estuviere prevista en las presentes bases, debiendo expedirse en un plazo no mayor a 2 días hábiles.
- Emitir su dictamen, elevando al Directorio un listado en orden decreciente de puntaje, de aquellos concursantes que alcanzaron el mínimo requerido.
- En caso de no existir concursantes que hayan alcanzado el mínimo requerido para aprobar el concurso, el Tribunal procederá a declarar desierto el concurso.

6.3 Responsabilidad y reserva

- El proceso concursal es de carácter reservado, por lo cual tanto la identidad de los concursantes, como los resultados de las evaluaciones serán manejadas con la adecuada reserva.
- Todos los miembros del Tribunal estarán al tanto de la información de los concursantes a lo largo de todo el proceso de evaluación.
- Se reputará como parte de sus obligaciones funcionales, para los funcionarios que integren el Tribunal, cualquiera sea su carácter, la actuación con independencia técnica, la aplicación de las condiciones establecidas en las normativas vigentes y en las bases generales y particulares que regulan el concurso.

El Banco Hipotecario del Uruguay ejercerá todas las medidas tendientes a sancionar la violación de las presentes disposiciones por cualquiera de las partes involucradas en el proceso concursal. Todas las instancias del concurso serán notificadas a los postulantes mediante medio idóneo de notificación.

Los informes que produzca el Tribunal o los asistentes técnicos de éste, son de carácter reservado para sí o para los concursantes en relación a sus propios antecedentes.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

La información curricular debe ser presentada de acuerdo al instructivo que se publicará.

Los postulantes deberán presentar, además:

- Declaración de Conocimiento de las Bases y de cumplir con los requisitos excluyentes establecidos en las bases particulares (los que formarán parte del Formulario de Postulación).

- Currículum institucional y detalle de los ítems que no figuren en éste, adjuntando en estos casos la documentación probatoria correspondiente, de acuerdo al formato que se indicará en el instructivo y/o Formulario de Postulación.

- Exhibir originales y copias de los títulos, diplomas y certificados que se adjunten.

La documentación deberá ser presentada en el Departamento Desarrollo de RRHH del BHU, en horario de atención al público.

BASES PARTICULARES PROFESIONAL 2 – PERFIL CIENCIAS ECONÓMICAS

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO.

1.1. DENOMINACIÓN DEL CARGO: Profesional 2

1.2. NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: Asesora-Ejecutiva

1.3. ESCALAFÓN: Técnico-Profesional

1.4. SERIE: Profesional

1.5. GEPU: 36

2. RELACIONES DE DEPENDENCIA

2.1. RECIBE SUPERVISIÓN DE: Gerente de División/Jefe de Departamento/Profesional 1

2.2. SUPERVISA A: No ejerce Supervisión

3. OBJETIVO DE LA POSICIÓN

Diseñar, implementar y evaluar actividades técnico/administrativas, que permitan la ejecución de forma eficiente y oportuna de los procesos vinculados a su especialidad en el sector asignado.

4. COMETIDOS

- Analizar y colaborar en el diseño de planes y programas vinculados a los procesos referentes a su especialidad.

- Elaborar informes para los diversos requerimientos dentro del Banco, así como los solicitados por organismos externos.

- Ejecutar las tareas técnicas que le sean encomendadas en materia contable, financiera y todas aquellas otras referentes al cargo.

- Participar en la elaboración e implementación de manuales, procedimientos e instructivos relacionados con las actividades que gestiona.

- Implementar y cumplir las políticas, metodologías y procedimientos definidos para el sector.

- Participar en la revisión y aplicación de nuevos procedimientos y métodos de trabajo.

- Cumplir con las demás funciones que se le asignen, dentro del ámbito de su puesto.

5. REQUERIMIENTOS DEL CARGO

5.1. REQUISITO EXCLUYENTE:

Título de Contador Público, Licenciado en Administración o Economista expedido o revalidado por instituciones públicas o privadas autorizadas por el MEC.

Los títulos expedidos por universidades extranjeras deberán estar debidamente revalidados por la UDELAR.

5.2. REQUISITOS A VALORAR

5.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Títulos de grado, posgrados, maestrías, etc., vinculados al objetivo de la posición y a la gestión del BHU.

5.2.2. CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES O EQUIVALENTES

Vinculados a: normativa de la gestión pública, normativa BHU y BCU, control interno, administración pública, gestión y análisis de riesgos, gestión de proyectos, gestión de calidad, normas contables, impuestos, otros afines a los cometidos de la posición.

5.3. COMPETENCIAS REQUERIDAS

Integridad

Orientación al cliente

Orientación a resultados

Comunicación efectiva

Trabajo en equipo

Compromiso y responsabilidad

Capacidad de análisis

Capacidad de atención /Atención al detalle".

Nº 0132

Expediente Nº 2025-52-1-01025 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UNA VACANTE EN EL CARGO PROFESIONAL 2 - PERFIL ESCRIBANO - Se autoriza el llamado, se aprueban las bases generales y particulares y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 7 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que por resolución de Directorio Nº 0015/25 de fecha 20 de enero del corriente, se transformaron cargos a efectos de recomponer la estructura de cargos de la serie Profesional del escalafón Técnico-Profesional y así atender necesidades del Organismo en cuanto a perfiles requeridos, posibilitando además el desarrollo de carrera de los funcionarios.

CONSIDERANDO: I) Que, en función de los egresos de profesionales producidos en los últimos años, la cantidad de personal con título universitario de grado que reviste en escalafones no profesionales y las necesidades inmediatas del Banco, la División Capital Humano en acuerdo con la Gerencia General, propicia la convocatoria de un concurso interno para la provisión de 1 cargo vacante de Profesional 2, perfil Escribano.

II) Que, en el ámbito del Grupo de Trabajo previsto en el artículo vigésimo octavo, numeral X, del Convenio Colectivo vigente, se alcanzaron acuerdos referidos a las bases particulares para el llamado a concurso del cargo mencionado.

III) Que, por tratarse de un cargo de ingreso al escalafón, la División Capital Humano propone bases generales para el concurso propuesto, las que cuentan con el visto bueno de la División Servicios Jurídicos y Notariales.

RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso interno para ocupar 1 vacante en el cargo de Profesional 2, perfil Escribano, para cubrir posición en Casa Central.

2.- Aprobar las bases generales y particulares para el llamado a concurso de que se trata.

3.- Designar para integrar al tribunal evaluador en representación del Directorio a las funcionarias Esc. AA y Esc. BB, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.

4.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio.

A continuación, se transcriben las bases generales y particulares aprobadas precedentemente:

BASES GENERALES

OBJETO

El presente llamado se enmarca en el proceso por el cual se dotará de personal a la serie Profesional del escalafón Técnico Profesional. A tal efecto, el Directorio del BHU en uso de sus potestades llama a concurso interno para proveer un cargo de Profesional 2 (grado 36) perfil Escribano.

1. CONDICIONES GENERALES

Podrán postularse a este llamado funcionarios del BHU pertenecientes a todos los escalafones que cumplan con las condiciones exigidas en las bases particulares de la posición.

2. DEFINICIÓN DE CRITERIOS Y ALCANCE

El llamado alcanza a todos los funcionarios del BHU comprendidos en el artículo 1 del Estatuto del Funcionario y tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1) Definición del perfil del cargo a nivel de requisitos de capacitación, experiencia y aptitudes comportamentales.

2) Se definen además dos tipos de requisitos a nivel de antecedentes de capacitación y experiencia:

Requisitos excluyentes. Son aquellos a nivel de capacitación que de no ser acreditados debidamente por el postulante lo excluirán. Se trata de requisitos que avalan básicamente la idoneidad.

Requisitos a valorar. Son aquellos que a nivel de capacitación y experiencia serían valorados cualitativamente en el entendido de que aportarían valor al ejercicio de las funciones.

3. FACTORES DE EVALUACIÓN

Se evaluarán los siguientes aspectos de los concursantes en tres etapas eliminatorias, a saber:

Etapas 1: Evaluación de antecedentes

Etapas 2: Pruebas de aptitud

Etapas 3: Entrevista

En caso de empate en el puntaje final del concurso, se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la prueba técnica y de mantenerse se considerará el mayor puntaje obtenido en la entrevista.

4. CONTEXTO DE EVALUACIÓN

En las bases particulares se detalla toda la información necesaria para aplicar en la evaluación, a saber: objeto del cargo, relación jerárquica, relación de las tareas del cargo, requerimientos del cargo (requisitos excluyentes y otros) con especificación de la formación, de los conocimientos especiales, de la experiencia y del perfil psicolaboral.

La información documentada de los aspirantes será la utilizada por el Tribunal durante el desarrollo del proceso en las tres etapas referidas.

5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN - ETAPAS DEL CONCURSO

PUNTAJE MÁXIMO TOTAL DEL CONCURSO: 100 puntos.

PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL CONCURSO: 70 puntos.

Se deberán superar los mínimos establecidos en cada etapa.

5.1. ETAPA 1: Evaluación de antecedentes

El Tribunal evaluará en esta etapa los siguientes factores:

- Evaluación de competencias: Se promediarán las evaluaciones existentes referidas a los últimos dos ciclos anteriores cerrados al cierre de la inscripción.

- Capacitación: El Tribunal evaluará la formación curricular y extracurricular tomando en consideración su vinculación con la posición a proveer, con la siguiente ponderación:

Formación Curricular - Se considerará la formación que exceda los requisitos excluyentes establecidos en las bases del presente concurso. Se puntúa el último nivel completo alcanzado de estudios en los distintos institutos reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura. Para definir la puntuación se asignará el máximo puntaje a quien tenga la mayor valoración en este ítem. La puntuación de los concursantes se prorratea a partir de ese valor, salvo que el máximo asignado sea cero, en cuyo caso el puntaje se adicionará al ítem Formación Extracurricular. Los casos especiales los resolverá el Tribunal actuante.

	Nivel	Ponderación	Puntaje máximo
Formación curricular que excede el requisito excluyente	Título de grado*	1	10
	Posgrado	1,2	
	Maestría	1,5	
	Doctorado	1,8	

(*) Se valorará exclusivamente el/los título/s de grado que exceda/n los requisitos excluyentes, siempre que tenga/n relación con los cometidos del cargo en concurso.

Formación Extracurricular - La formación extracurricular se valorará según la duración de los cursos y la vinculación con la función a desempeñar, teniendo en cuenta que los certificados respectivos deben acreditar la condición de aprobado.

Para definir la puntuación se suman las horas de cada curso multiplicadas por el coeficiente de ponderación, con un tope individual acumulado de 50 horas ponderadas para cada área temática, se toma como referencia el valor mayor y la puntuación de los otros concursantes se prorratea a partir de este valor, salvo que el máximo asignado sea cero.

	Horas de cada curso	Ponderación	Puntaje máximo
Formación extracurricular	Hasta 7 horas	0	15
	Entre 8 y 29 horas	1	
	Entre 30 y 49 horas	1,2	
	50 horas o mas	1,5	

La puntuación se asignará considerando individualmente las siguientes áreas temáticas con la ponderación indicada:

Normativa	20%
Negocio	20%
Gestión	20%
Competencias de liderazgo	0%
Habilidades interpersonales	20%
Otros afines al negocio	20%

Si el máximo asignado fuera cero, el puntaje se adicionará al ítem Prueba Técnica.

Antigüedad: a efectos del cálculo de la antigüedad, se consideran los meses enteros a la fecha de aprobación del llamado.

Antigüedad en el BHU: Se asignará el máximo de puntaje a quien tenga 15 o más años de antigüedad en el BHU y a los demás concursantes se les prorrateará dicho puntaje. Los meses de antigüedad efectiva en el BHU ocupando cargos presupuestados computarán en su totalidad, mientras que cualquier otra antigüedad por el desempeño en el BHU previa a su ingreso en cargos presupuestados, lo hará por el 75%. En ningún caso se considerarán los períodos de licencia sin goce de sueldo. En caso que ningún concursante cuente con 15 o más años de antigüedad total en el BHU, se le asignará el máximo puntaje a quien tenga la mayor antigüedad y se prorrateará al resto de los concursantes.

Antigüedad en la profesión: Se asignará el máximo de puntaje a quien tenga la mayor antigüedad y se prorrateará al resto de los concursantes.

Deméritos: En este factor se evalúa el desempeño funcional en relación a la existencia de sanciones vigentes a la fecha de cierre de esta convocatoria de acuerdo al puntaje asociado que se describe:

SANCIÓN	PUNTAJE ASOCIADO
Falta leve	-5
Falta semi-intermedia	-10
Falta intermedia	-15
Falta semi-grave o grave	-30

5.2. ETAPA 2: Pruebas de aptitud

Las pruebas de aptitud incluirán:

1.- Prueba técnica: El Tribunal determinará los contenidos de la prueba, la que medirá los conocimientos y habilidades para la resolución de problemas habituales que puedan presentarse en el cumplimiento de las actividades y tareas propias del cargo que se aspira.

2.- Evaluación Psicotécnica: El Tribunal mediante esta prueba evaluará el perfil psicolaboral requerido para el cargo a proveer. La prueba psicotécnica será realizada por un técnico universitario especializado en el área, a los efectos de permitir su correcta aplicación.

5.3. ETAPA 3: Entrevista

Participarán los concursantes que hayan alcanzado un mínimo de 55 puntos en la suma de las etapas anteriores.

6. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

6.1. Tribunal del concurso

A los efectos de intervenir en el concurso se designa un Tribunal que estará integrado por los siguientes miembros y sus respectivos suplentes:

- un representante del Directorio que lo presidirá, siendo su rol el de llevar adelante las directivas recibidas por parte del Directorio en cuanto al objeto del concurso;
- un representante de los concursantes elegido por voto secreto, cuyo rol será el de velar por la igualdad de oportunidades para todos los concursantes y el estricto cumplimiento de la normativa que rige el proceso concursal;
- un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, elegido de común acuerdo entre los dos primeros, el que podrá no ser funcionario del Banco y que será el encargado de proponer criterios técnicos de valoración de la capacitación y experiencia vinculada a la posición o cargo concursado, diseñar la prueba de oposición y las pautas para la corrección a proponer al Tribunal, así como proponer una pauta para la instancia de entrevista.

Habiendo transcurrido 5 días hábiles posteriores a la designación sin que estos se hubiesen puesto de acuerdo para la elección del tercer miembro, el Directorio realizará la designación.

Los funcionarios que integren el Tribunal, deberán tener nivel jerárquico superior o igual al cargo a proveer.

La Comisión Representativa del Personal podrá designar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del llamado, un representante con voz y sin voto, el que participará de todas las instancias del concurso.

6.2. Cometidos del Tribunal

Evaluar la formación y experiencia de todos los postulantes, según pautas indicadas en la Etapa 1.

Definir para la Etapa 3 los factores de evaluación, así como su ponderación.

Evacuar consultas e informar al concursante que lo solicite, en un plazo de 5 días hábiles, el fundamento del puntaje asignado.

Dilucidar con objetividad, con base en los principios de equidad e igualdad de oportunidades y en el marco de la normativa institucional vigente, toda situación que no estuviere prevista en las presentes bases, debiendo expedirse en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

wEmitir su dictamen, elevando al Directorio un listado en orden decreciente de puntaje, de aquellos concursantes que alcanzaron el mínimo requerido.

En caso de no existir concursantes que hayan alcanzado el mínimo requerido para aprobar el concurso, el Tribunal procederá a declarar desierto el concurso.

6.3. Responsabilidad y reserva

El proceso concursal es de carácter reservado, por lo cual tanto la identidad de los concursantes, como los resultados de las evaluaciones serán manejadas con la adecuada reserva.

Todos los miembros del Tribunal estarán al tanto de la información de los concursantes a lo largo de todo el proceso de evaluación.

Se reputará como parte de sus obligaciones funcionales, para los funcionarios que integren el Tribunal, cualquiera sea su carácter, la actuación con independencia técnica, la aplicación de las condiciones establecidas en las normativas vigentes y en las bases generales y particulares que regulan el concurso.

El Banco Hipotecario del Uruguay ejercerá todas las medidas tendientes a sancionar la violación de las presentes disposiciones por cualquiera de las partes involucradas en el proceso concursal. Todas las instancias del concurso serán notificadas a los postulantes mediante medio idóneo de notificación.

Los informes que produzca el Tribunal o los asistentes técnicos de éste, son de carácter reservado para sí o para los concursantes en relación a sus propios antecedentes.

7 - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

La información curricular debe ser presentada de acuerdo al instructivo que se publicará.

Los postulantes deberán presentar, además:

Declaración de Conocimiento de las Bases y de cumplir con los requisitos excluyentes establecidos en las bases particulares (los que formarán parte del Formulario de Postulación).

Currículum institucional y detalle de los ítems que no figuren en éste, adjuntando en estos casos la documentación probatoria correspondiente, de acuerdo al formato que se indicará en el instructivo y/o Formulario de Postulación.

Exhibir originales y copias de los títulos, diplomas y certificados que se adjunten.

La documentación deberá ser presentada en el Departamento Desarrollo de RRHH del BHU, en horario de atención al público.

BASES PARTICULARES PROFESIONAL 2 - ESCRIBANO/A

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

1.1. DENOMINACIÓN DEL CARGO: Profesional 2

1.2. NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: Asesora-Ejecutiva

1.3. ESCALAFÓN: Técnico-Profesional

1.4. SERIE: Profesional

1.5. GEPU: 36

2. RELACIONES DE DEPENDENCIA

2.1. RECIBE SUPERVISIÓN DE: Gerente de División/Jefe de Departamento/Profesional 1

2.2. SUPERVISA A: No ejerce supervisión.

3. OBJETIVO DE LA POSICIÓN

Diseñar, implementar y evaluar actividades técnico/administrativas, que permitan la ejecución de forma eficiente y oportuna de los procesos notariales relativos al sector asignado.

4. COMETIDOS

Analizar y colaborar en el diseño de planes y programas vinculados a todos los procesos notariales ejecutados en el sector. Elaborar, extender y autorizar los documentos notariales que se le encomienden y ejecutar diligencias notariales asignadas por la Superioridad, así como por los restantes servicios de la Institución.

Comprobar la correcta aplicación de normas, procedimientos, disposiciones, leyes y reglamentos que rigen las actividades que desarrolla.

Proponer soluciones alternativas en función de los análisis realizados, indicando al superior inmediato cualquier debilidad relevante que se haya detectado.

Participar en la elaboración e implementación de manuales, procedimientos e instructivos relacionados con las actividades que gestiona.

Implementar y cumplir las políticas, metodologías y procedimientos definidos para el sector.

Participar en la revisión y aplicación de nuevos procedimientos y métodos de trabajo.

Cumplir con las demás funciones que se le asignen, dentro del ámbito de su puesto.

5. REQUERIMIENTOS DEL CARGO.

5.1. REQUISITO EXCLUYENTE:

Título Profesional de Escribano/a Público/a expedido por instituciones públicas o privadas autorizadas por el Ministerio de Educación y Cultura.

Haber jurado como Escribano ante la Suprema Corte de Justicia y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.

5.2. REQUISITOS A VALORAR

5.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Títulos de grado, posgrados, maestrías, etc., vinculados al objetivo de la posición y a la gestión del BHU.

5.2.2. CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES O EQUIVALENTES

Vinculados a: normativa de la gestión pública, BHU y BCU, gestión jurídico/notarial en negocios hipotecarios, gestión de riesgos, gestión de calidad, otros afines a los cometidos de la posición.

5.3. COMPETENCIAS REQUERIDAS

Integridad

Orientación al cliente

Orientación a resultados

Comunicación efectiva

Trabajo en equipo

Compromiso y responsabilidad

Capacidad de análisis

Confidencialidad".

Nº 0133

Expediente Nº 2025-52-1-00476 - DIVISIÓN AUDITORÍA INTERNA - ASIGNACIÓN DE COMPENSACIÓN POR APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS AL FUNCIONARIO AA - Se dispone asignar la compensación prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Administración de RRHH, de fecha 4 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El planteo formulado por la División Auditoría Interna, mediante el cual propone asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos al funcionario AA, en virtud de que el desempeño de sus tareas en esa División implica la aplicación de su formación como Contador Público.

CONSIDERANDO: I) Que la compensación que se solicita asignar, prevista en el artículo 26 del Presupuesto 2024, encuadra dentro de la situación planteada dado que el funcionario posee el título de Contador Público expedido por la Universidad de la República.

II) Que la División Capital Humano, en su actuación de fecha 2 de abril del corriente año, sugiere acceder a lo solicitado.

III) Que el Departamento Gestión Presupuestal, con fecha 9 de abril del corriente informa que la erogación resultante cuenta con disponibilidad suficiente.

IV) Que la Gerencia General manifiesta su conformidad para acceder al planteo realizado.

RESUELVE: Asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos, prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes, al funcionario AA".

Nº 0134

Expediente Nº 2023-52-1-05902 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A FUNCIONARIOS Y JUBILADOS DEL BHU Y ANV - ADENDA AL TEXTO DEL CONVENIO - MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE PROFESIONALES - Se dispone modificar el punto 2.2. del texto aprobado por resolución de Directorio Nº 0058/25 según lo que se detalla.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH, de fecha 7 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio Nº 0058/25 del 13 de febrero del corriente, mediante la cual se autorizó la firma de la adenda al convenio de beneficios para la afiliación colectiva y complementación de servicios, con la ASESP y la ANV.

CONSIDERANDO: I) Que la ASESP comunicó que sufrió modificaciones en su plantilla de profesionales médicos y que en función de ello propone ajustes a la nómina de médicos especialistas incluida en el punto 2.2 de la adenda proyectada.

II) Que la División Capital Humano considera satisfactoria la nueva propuesta.

RESUELVE: Modificar el punto 2.2. del texto aprobado por resolución de Directorio Nº 0058/25 según lo siguiente:

ESPECIALIDAD	NÓMINA DE MÉDICOS
Medicina General	XX
Acupuntura	XX
Alergología	XX
Andrología	XX
Anestesiología	XX
Cardiología	XX
Cirugía general	XX
Cirugía de columna	XX

Cirugía de tórax	XX
Cirugía plástica	XX
Cirugía Vascular	XX
Comité Recepción Endocrinología	XX
Dermatología	XX
Dermatología atención inmediata	XX
Diabetología	XX
Endocrinología	XX
Fisiatría	XX
Gastroenterología	XX
Genética Médica	XX
Geriatría	XX
Ginecología	XX
Hematología	XX
Hepatología	XX
Medicina Interna	XX
Medicina Paliativa (Cuidados paliativos)	XX
Nefrología	XX
Neumología	XX
Neurocirugía	XX
Neurología	XX
Nutricionista	XX
Oftalmología	XX
Oncología y Oncología mamaria	XX
Otorrinolaringología	XX
Podología diabetológica	XX
Psiquiatría	XX
Reumatología	XX
Terapia del dolor	XX
Traumatología	XX
Traumatología de hombro	XX
Urología	XX

Las resoluciones números 0123/25, 0128/25 y 0135/25 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.